

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL “ITAIPBC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; Y, POR LA OTRA, EL PODER LEGISLATIVO Y/O CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL “CONGRESO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO CORONA BOLAÑOS CACHO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El “ITAIPBC” declara:

I.1. Que es un organismo público, constitucional, autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que goza de plena autonomía de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna; conforme al apartado C, del artículo Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que creó el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, cuyo Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 24 de septiembre de 2010 (Secc. II, No.41).

I.2. Que en fecha 01 de octubre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto por el cual se promulgó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; misma que fue derogada con la publicación de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el mismo Periódico de fecha 29 de abril de 2016, a partir de lo cual el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California pasó a ser el Instituto de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California.

I.3. Que con fecha 1 de junio del 2015, la Honorable XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California expidió el nombramiento a los ciudadanos Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón, Elba Manoella Estudillo Osuna y Octavio Sandoval López como Consejeros Ciudadanos Titulares y al ciudadano Gerardo Javier Corral Moreno como Consejero Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; sin embargo, con la publicación de la hoy vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el artículo séptimo transitorio, se instituyó que a partir de la publicación de ésta, los Consejeros del Instituto serán identificados como "Comisionados".

I.4. Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en cumplimiento con el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, designó como Comisionado Presidente de este órgano autónomo al Contador público certificado, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**, para el periodo 2017-2019, en sesión extraordinaria celebrada el día 01 de junio de 2017 en la sede de este Órgano Garante.

I.5. Que el **C. OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**, en su carácter de Comisionado Presidente del "ITAIPBC", cuenta con facultades para representar al Instituto y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

I.6. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones del "ITAIPBC": promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la

información y la protección de datos personales; capacitar a los servidores públicos y brindar apoyo técnico y jurídico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información, entre otras.

I.7. Que el Pleno del "ITAIPBC" en la quinta sesión ordinaria del mes de mayo de 2018 celebrada el día 30 de mayo de 2018, conforme al artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, aprobó la suscripción del presente convenio general de colaboración con el "**CONGRESO**", con fundamento en los artículos 60 y 61, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II. El "**CONGRESO**" declara que:

II.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2. Es un Órgano de Gobierno del Estado el Poder Legislativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

II.3. La estructura, organización y funcionamiento del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo, denominada Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

II.4. Son atribuciones del "Congreso del Estado", las que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la Constitución Local y de las Leyes que de ella emanen, de la presente Ley y de los Reglamentos

respectivos, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

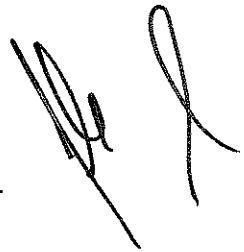
II.5. El “Congreso del Estado” de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se organiza y funciona con los Órganos de Dirección y de Trabajo como lo es la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.

II.6. Al Órgano de Gobierno, denominado “Mesa Directiva”, le corresponde la conducción del “Congreso del Estado”, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades, conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

II.7. Una de las atribuciones del Presidente y del Secretario de la Mesa Directiva del “Congreso del Estado”, es la de **firmar** decretos, acuerdos, oficios, fe de erratas, informes y comunicados que expida el Congreso del Estado, así como el acta de sesión anterior inmediatamente después de aprobada y toda iniciativa o **convenio de** coordinación, **colaboración** y cooperación técnica que se promuevan en el Congreso de la Unión, con los Congreso de las demás Entidades Federativas, con los otros Poderes del Estado y sus Ayuntamientos; Instituciones de Educación Superior, Científicas o Tecnológicas y otros Organismos o Instituciones; de conformidad con lo establecido por el artículo 50, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

II.8. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California estatuye, que es obligación de los sujetos obligados, de acuerdo a su naturaleza, establecer un programa de formación y capacitación continua y especializada en materia de transparencia para los servidores públicos que laboran en él.

↑
E
B
H



II.9. Para los efectos legales del presente convenio el "**CONGRESO**", señala el domicilio legal el ubicado en el edificio del Poder Legislativo, sito en calle Pioneros y Avenida de los Héroes No. 995, Centro Cívico en esta ciudad de Mexicali, Baja California.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que comparecen.

III.2. Están en la mejor disposición de colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de la transparencia, de rendición de cuentas, de acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales entre la sociedad en general.

III.4. Conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en celebrarlo y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para la colaboración entre "**LAS PARTES**", para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades conjuntas con el fin de promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, de la transparencia, del acceso a la información pública, de la rendición de cuentas,

de la protección de datos personales, y de la gestión, tratamiento y conservación de archivos; así como de la formación y/o capacitación del personal del “congreso”; la elaboración de programas de difusión para dar a conocer a la comunidad bajacaliforniana el derecho de acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales, en atención a los ordenamientos jurídicos respectivos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto de este convenio general, “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Impartir de manera individual o conjunta cursos de capacitación para los miembros de ambas instituciones, entre otros, los concernientes a democracia, legalidad, transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales; el uso de buenas prácticas de parlamento abierto y su metodología de implementación y ejecución.
- b) Difundir de manera conjunta, mediante cursos, talleres, conferencias, entre otros eventos, la importancia de la cultura de la legalidad, de la democracia, de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, gestión, tratamiento y conservación de archivos.
- c) Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material documental necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la cultura democrática, de legalidad, de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, y parlamento abierto.
- d) Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la cultura democrática, de la legalidad, de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos personales, y parlamento abierto.

- e) Incluir en sus respectivas páginas de Internet el vínculo de acceso a la página electrónica de la otra parte.
- f) Convocar a otras instituciones a participar en el cumplimiento del objeto materia del presente acuerdo de voluntades.
- g) Brindar el acompañamiento y asesoría necesaria para que el “congreso” cumpla con sus obligaciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, y parlamento abierto.
- h) Facilitar la participación del personal que se designe para el seguimiento del presente convenio de colaboración, así como para la realización de las actividades precisadas en el mismo.
- i) Promover y difundir entre su personal, los programas, cursos y eventos que sean organizados, de manera conjunta o individual.
- j) Colaborar en la entrega de reportes y estadísticas en relación con el ejercicio del derecho de acceso a la información en la esfera de su competencia.
- k) Brindar capacitación al personal del “congreso” cuando dicho organismo así se lo requiera, en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de datos personales y uso de buenas prácticas de parlamento abierto.
- l) Vigilar que se garantice la confidencialidad de los datos personales de las personas que se encuentren en listas, padrones o cualquier otro análogo en resguardo del “congreso”, de conformidad con la legislación aplicable.

- m) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio general.

TERCERA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente Convenio General de Colaboración no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre “**LAS PARTES**”.

CUARTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la ejecución del objeto del presente convenio y de las acciones a que se refiere la cláusula segunda, las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, serán integrados a este instrumento jurídico.

QUINTA. AUTONOMÍA. En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre “**LAS PARTES**” el estudio o dictamen de procedimientos sancionadores o recursos de revisión en trámite, de los cuales este conociendo el “**congreso**” o el “**ITAIPBC**”, respectivamente, a quienes les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. “**LAS PARTES**” convienen que para la debida ejecución de este instrumento jurídico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan como Responsables Operativos a las siguientes personas:

- Por el “**CONGRESO**”: a la persona titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.
- Por el “**ITAIPBC**”: El Secretario Ejecutivo.

Las facultades y atribuciones de las personas que fungirán como Responsables Operativos, son de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- c) Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan; y
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

Las personas Responsables Operativos deberán celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y, para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que una vez que

desaparezcan las causas que originaron la interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio General de Colaboración surtirá efectos a partir de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida; no obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”**, a través de sus Responsables Operativos podrá darlo por terminado con la simple notificación que realice, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales. En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre el **“ITAIPBC”** y el **“CONGRESO”**, deberán realizarse por escrito por conducto de las personas designadas como Responsables Operativos.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente convenio general de colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración de convenio modificatorio respectivo, **“LAS PARTES”** acuerdan que está procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio.

Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento legal no representa de ninguna manera un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, mismas que no podrán actuar en nombre del **"CONGRESO"**, ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En razón de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"** en aquellos actos que no se relacionen con el objeto y compromisos que se asumen en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** acuerdan de forma expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan participado en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de intervención de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán tanto al **"CONGRESO"** como al **"ITAIPBC"** en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan contribuido en la ejecución del mismo.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"**, y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada.

"LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como para salvaguardar aquella información con carácter de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES. En caso de que “LAS PARTES”, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio general de colaboración, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

DÉCIMA SEXTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe y voluntad, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, así como para todo lo no previsto en el mismo.

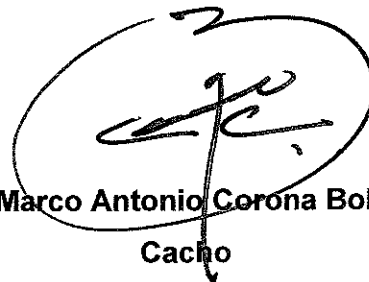
Leído que fue el contenido del presente convenio y conscientes las partes de los derechos y obligaciones que contraerán por virtud de la celebración de este acto, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Por el “ITAIPBC”
Comisionado Presidente



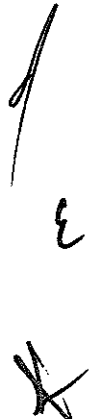
C.P. Octavio Sandoval López

Por el “CONGRESO”
Diputado Presidente

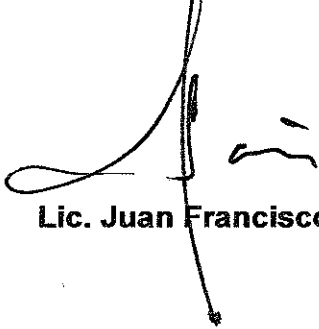


Dip. Marco Antonio Corona Bolaños

Cacho



Secretario Ejecutivo



Lic. Juan Francisco Rodríguez Ibarra

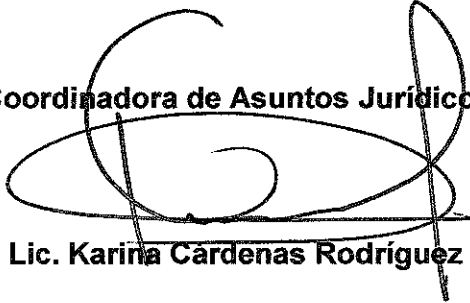
**Diputado Presidente Comité de
Transparencia**



Dip. José Félix Arango Pérez

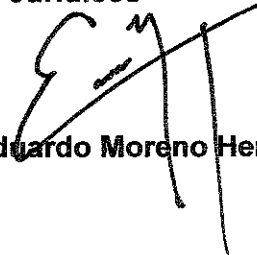
TESTIGOS

Coordinadora de Asuntos Jurídicos



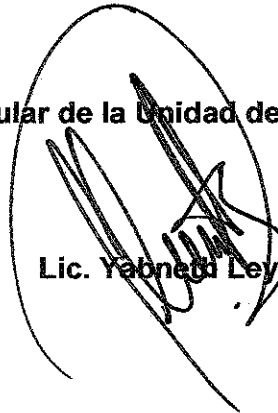
Lic. Karina Cárdenas Rodríguez

**Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos**



Lic. Sergio Eduardo Moreno Herrejón

Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Yabnetti Leyva Flores

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y el CONGRESO, el día 13 del mes de Junio de 2018, documento que consta de 13 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

